

CONTRATO DE SERVICIO

CONSULTORÍA PARA EL APOYO ESTRATÉGICO Y TÉCNICO A LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA PARA CONTRIBUIR A LA REALIZACIÓN Y EL ANÁLISIS DE LOS DATOS DEL X CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2022 CON CALIDAD Y OPORTUNIDAD.



Número 76/2022

ENTRE: De una parte, **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA (ONE)**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de Ley General sobre Estadísticas y Censos número 5096 promulgada el 14 de Marzo del 1959, con domicilio y asiento social en la avenida México esquina avenida Leopoldo Navarro, Edificio Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, en los pisos octavo y noveno, en esta ciudad de Santo Domingo, con Registro Nacional del Contribuyente (RNC) número 401-00516-6, debidamente representada por su Directora Nacional **MIOSOTIS RIVAS PEÑA**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral número 001-0149404-5, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, en adelante y para los fines del presente Contrato, se denominará **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA**.

De la otra parte **NOBRAINERDATA LLC.**, empresa extranjera provista del documento de identidad número 85-3975569 con su domicilio y asiento social en la calle Wester Star Run, 6448, Clarksville, 21029, Estados Unidos, debidamente representada para los fines del presente Contrato, por el señor **José Miguel Guzman Molina**, dominicano, mayor de edad, portador del pasaporte No. NY1255558, domiciliado en Estados Unidos y accidentalmente en esta ciudad, quien en lo que sigue y para los fines del presente Contrato, se denominará **LA PRESTADORA DE SERVICIO**.

Para referirse a ambos, se les denominará **LAS PARTES**.

POR CUANTO A que en los artículos 3 y 4 del Reglamento de Aplicación de la Ley número 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley número 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006) establece entre los procedimientos de selección, Los procesos de Excepción.

POR CUANTO: El artículo 28 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece que: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley".

POR CUANTO: El día treinta y uno (31) del mes de agosto del (2022), la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** solicitó la propuesta para el proceso **ONE-CCC-PEOR-2022-0004 PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA EL APOYO ESTRATÉGICO Y TÉCNICO A LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA PARA CONTRIBUIR A LA REALIZACIÓN Y EL ANÁLISIS DE LOS DATOS DEL X CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2022 CON CALIDAD Y OPORTUNIDAD**.

POR CUANTO: El día primero (1) del mes de septiembre del año dos mil veintidós fue recibida la aceptación de la propuesta del proceso de referencia.

POR CUANTO: El día primero (1) del mes de septiembre del año dos mil veintidós, la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** procedió a la notificación de adjudicación.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES. Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

EL/LA PRESTADORA DE SERVICIO: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación de **La Entidad Contratante** para la coordinación de los servicios.

Entidad Contratante: La OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **LA PRESTADORA DE SERVICIO** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

El Contrato propiamente dicho.

Términos de referencia.

Oferta Económica.

ARTÍCULO 3: OBJETO DEL CONTRATO. **LA PRESTADORA DE SERVICIO** en virtud del presente contrato implementará los servicios de consultoría para proveer asistencia estratégica y técnica a la ONE para la preparación del X Censo Nacional de Población y Vivienda 2022 que contribuya a asegurar su realización y el análisis de los datos con calidad y oportunidad.

PARRAFO 1: Alcance de los trabajos.-

El alcance de esta consultoría abarca dos componentes: (1) Acompañamiento, monitoreo y seguimiento de los preparativos del censo y de su ejecución en terreno, (2) Preparación del Plan de análisis y validación de la calidad de los datos y conciliación censal y del Plan detallado para el análisis y difusión de los datos censales.



Primer Componente: Acompañamiento, monitoreo y seguimiento de los preparativos del censo y de su ejecución en terreno.-

1. Actividades preparatorias (40 días de trabajo).

- a) Revisión y actualización del plan operativo para la implementación de las distintas actividades
- b) Acompañamiento, monitoreo y seguimiento de cada uno de los procesos clave del censo asegurando que se cumplan los estándares de calidad de los datos y oportunidad en la realización de las tareas. Incluye el monitoreo de rutas críticas y calendario, la identificación de necesidades de personal, la detección de inconsistencias conceptuales y operativas entre las diferentes áreas, entre otras actividades.
- c) Reforzamiento de las capacidades en demografía con el objetivo de que la ONE cuente con personal capacitado en esta materia y el equipo conceptual pueda monitorear los indicadores durante el levantamiento del censo y esté capacitado para la explotación y análisis de estos indicadores y los principales tabulados.
- d) Revisión de las pautas de consistencia y validación del censo.
- e) Apoyo en la coordinación de la preparación del formato y contenidos de la publicación de los resultados preliminares.
- f) Ayuda en la coordinación y en la identificación de necesidades de asistencia técnica, incluyendo el asesoramiento para la selección de consultor/es, y el acompañamiento y de asistencia técnica mediante las consultorías externas.
- g) Coordinación con las entidades externas seleccionadas para la realización de la Encuesta de Post-enumeración Censal para medir la cobertura y calidad de los datos recolectados. Esto implica: a) Dar seguimiento en la preparación de los términos de referencia que incluyan un plan detallado de la encuesta (alcance, tamaño de muestra, metodología) b) revisión de las pautas de consistencia y validación; c) Asegurar que los objetivos de la encuesta de post enumeración se cumplan; d) Supervisar el control de calidad de todo el proceso.

2. Empadronamiento Censal y post-empadronamiento (20 días de trabajo).

- a) Acompañamiento, monitoreo y seguimiento de cada uno de los procesos clave del censo asegurando que se cumplan los estándares de calidad de los datos y oportunidad en la realización de las tareas.
- b) Apoyo directo al equipo conceptual durante el censo para la resolución de problemas importantes que surjan durante este proceso.
- c) Apoyo en actividades de validación de datos post-empadronamiento.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
ECONOMÍA



Segundo Componente: Preparación del Plan de análisis y validación de la calidad de los datos y conciliación censal y del Plan para el análisis de los datos censales.

1. Plan de validación de la calidad de los datos y conciliación censal (7 días de trabajo)

Este plan incluye propuestas sobre la metodología recomendada para la:

- a) Revisión de la cobertura y calidad de los datos censales
- b) Imputación y corrección de datos en base a las pautas de consistencia
- c) Revisión y utilización de los datos de la encuesta de post-empadronamiento.
- d) El uso del análisis demográfico y geoestadístico para la medición de la cobertura censal
- e) También incluye propuestas sobre la coordinación con entidades internacionales y especialistas de otros países para la conciliación censal como base para las proyecciones de población.

2. Plan de análisis de los datos censales (7 días de trabajo).

Este plan está orientado a dotar a la ONE de un instrumento que permita generar conocimiento sobre la realidad socioeconómica y demográfica del país y fortalecer la capacidad nacional para apoyar la formulación de políticas nacionales y locales basadas en evidencia. Incluye propuestas sobre:

- a) Realización de consultas con instituciones del Estado y otras respecto a la información de utilidad de los datos censales para sus planes y requerimientos de políticas. Se harán consultas por áreas: Salud, Educación, Economía, otras.
- b) Definición de contenidos para el análisis de los datos en cada área de trabajo, con énfasis a áreas nuevas captadas en el censo como la afro-descendencia y otros.
- c) Propuesta de mecanismos y arreglos de cooperación para generar análisis en profundidad de los temas identificados como prioritarios.
- d) Propuesta de cálculo y análisis de indicadores de los ODS y del Plan Nacional Plurianual del Sector Público (PNPSP) y otros compromisos nacionales e internacionales.
- e) También incluye propuestas sobre la coordinación con entidades internacionales y especialistas para usar las buenas prácticas de otros países en la realización de los análisis respectivos.

PARRAFO 2: PRODUCTOS.-

Componente	Productos
Primer Componente: Acompañamiento, monitoreo y seguimiento de los preparativos del censo y de su ejecución en terreno	Producto 1 Plan operativo para la implementación de las distintas actividades
	Producto 2 Informe quincenal con evaluación del avance de cada uno de los procesos clave del censo y necesidades de personal identificadas y rutas críticas actualizadas quincenalmente
	Producto 3 2 talleres de Demografía para el uso en Censos de Población preparados y realizados

Segundo Componente: Preparación de los planes: a) Validación de la calidad de los datos y conciliación censal, b) Análisis de los datos censales	Producto 4 Documento con el Plan de validación de la calidad de los datos y conciliación censal
	Producto 5 Documento con el Plan de análisis de los datos censales, incluyendo la diseminación de los resultados preliminares
Primer Componente: Acompañamiento, monitoreo y seguimiento de los preparativos del censo y de su ejecución en terreno	Producto 6 Informe final sobre la coordinación e identificación de necesidades de asistencia técnica en procesamiento, análisis, difusión y divulgación
	Producto 7 Informe sobre resultados de la misión de acompañamiento del operativo censal
	Producto 8 Informe sobre la coordinación con las entidades externas seleccionadas para la realización de la Encuesta de Post-enumeración Censal



ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato, asciende a la suma de RD\$12,600,000.00 (doce millones seiscientos mil pesos dominicanos con 00/100 centavos), impuestos incluidos, o su equivalente en dólares.

ARTICULO 5. - FORMA DE PAGO. La modalidad de pago será contra entrega de los productos de la siguiente manera:

N.º	Producto	Porcentaje	Concepto
1	Plan de trabajo y cronograma	20%	Primer pago
2	Productos 1 – 2 – 3	30%	Segundo pago
3	Productos 4 – 5	30%	Tercer pago
4	Productos 6 – 7 – 8	20 %	Pago final
Total		100%	

5.1 EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

5.2 LA PRESTADORA DE SERVICIO reconoce y acepta que la LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA es una entidad del Estado Dominicano y que, como tal, su contabilidad se encuentra sujeta a los controles que imponen las leyes aplicables en la materia. Igualmente, reconoce, que en virtud de lo anterior, previo a la realización de cualquier pago, LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA debe proceder al registro de los contratos que amparan los desembolsos que pretenda realizar a favor de terceros por ante la Contraloría General de la República, por lo dispuesto en la Ley No. 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno de la Contraloría General de la República y su Reglamento de Aplicación Decreto No. 491-

07, y las circulares emitidas por la Contraloría General de la República, en consecuencia **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** no será responsable por los retrasos en el pago de los servicios a los que se contrae en el presente contrato, especialmente cuando los mismos obedezcan a la dilación en el proceso de registro del presente contrato, o a la falta de cumplimiento de alguna obligación previa o falta de entrega de información por parte de **LA PRESTADORA DE SERVICIO**.

ARTÍCULO 6.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de vigencia del presente contrato es de cinco (05) meses a partir del primero (1) de agosto del año dos mil veintidós y hasta su fiel cumplimiento con el cronograma de ejecución, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

ARTÍCULO 7.- LUGAR DE TRABAJO, COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN . Las actividades se ejecutarán mayormente de modo virtual, con asiento en las ciudades de residencia de los consultores involucrados. También se prevé cuatro (4) visitas al país del consultor principal y 4 del consultor especialista del proyecto de una semana cada una.

Viajes requeridos:

Se requerirá un total de 4 viajes, involucrando a dos personas en cada viaje. Estos viajes corren por cuenta del contratado.

- Un (1) viaje de monitoreo y asistencia estratégica para actividades censales (agosto o septiembre) (dos personas)
- Tres (3) viajes de monitoreo y asistencia técnica antes y durante el empadronamiento (septiembre- noviembre) (dos personas)

La supervisión inmediata de la consultoría estará a cargo de la Dirección General y la Dirección de Censos y Encuestas de manera conjunta.

ARTÍCULO 8.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser obligatoriamente integrada por los adjudicatarios cuyos contratos excedan el equivalente en pesos dominicanos de US\$10.000,00, en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 9.- TÉRMINO. Los Servicios se renuevan firmando un nuevo contrato en los mismos términos y condiciones pactados por el mismo periodo, a menos que cualquiera de las Partes notifique a la otra por escrito algún cambio y/o la intención de terminación, con al menos treinta (30) días calendario de anterioridad a la fecha prevista para la terminación. En caso que la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** rescinda anticipadamente el Contrato pagará a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** los cargos mensuales correspondientes hasta la fecha en que se produzca la rescisión del referido contrato.

ARTÍCULO 10.- NO RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **LA PRESTADORA DE SERVICIO** acuerda, por este medio, liberar a la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y / o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 11.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Ni **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** ni **LA PRESTADORA DE SERVICIO** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.

Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA PRESTADORA DE SERVICIO** no concluye sus labores en el plazo establecido, la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA PRESTADORA DE SERVICIO** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

LA PRESTADORA DE SERVICIO tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **LA PRESTADORA DE SERVICIO** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12.- MEDIDAS A TOMAR. LAS PARTES acuerdan que:

La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.

La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual

manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

C) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES DE LA PRESTADORA DE SERVICIO. LA PRESTADORA DE SERVICIO prestará

los servicios previstos en el presente Contrato como se describe en los Términos de referencia y Oferta Económica de la Prestadora de Servicios.



13.1 LA PRESTADORA DE SERVICIO presentará a la OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

13.2 LA PRESTADORA DE SERVICIO realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos nacionales. Asimismo, empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión.

13.3 LA PRESTADORA DE SERVICIO ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por la OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

13.4 LA PRESTADORA DE SERVICIO se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por la OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA vía El Director de Censos y Encuestas. Cuando LA PRESTADORA DE SERVICIO considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el Contrato, deberá notificarlo a la OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA vía Director de TI en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administrativa. LA PRESTADORA DE SERVICIO respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

ARTÍCULO 14.- DEL PERSONAL. LA PRESTADORA DE SERVICIO empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados.

Los títulos, la descripción del trabajo acordado, las calificaciones mínimas y los períodos de tiempo estimados en que laborará el personal técnico de LA PRESTADORA DE SERVICIO para la realización de sus servicios, se especifican en los Términos de referencia.

ARTÍCULO 15.- CONFLICTO DE INTERESES. LA PRESTADORA DE SERVICIO no se Beneficiará de Otros Pagos.

El pago a ser recibido por LA PRESTADORA DE SERVICIO previsto en el Artículo 5 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto, LA PRESTADORA DE SERVICIO no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, LA PRESTADORA DE SERVICIO utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.

ARTÍCULO 16.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS. Ni LA PRESTADORA DE SERVICIO ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

ARTÍCULO 17- CONFIDENCIALIDAD. Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de la OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA

ARTÍCULO 18.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS. LA PRESTADORA DEL SERVICIO, será en todo momento la única responsable y protegerá a la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por falta o negligencia de **LA PRESTADORA DEL SERVICIO**, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.

ARTÍCULO 19.- INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE LA PRESTADORA DE SERVICIO. LA PRESTADORA DE SERVICIO será responsable dentro de los límites de su seguro de responsabilidad civil general, de indemnizar a la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** total y efectivamente contra toda pérdida, daños, perjuicios, muertes, gastos, acción, procedimiento, demanda, costos y reclamaciones de una tercera persona, ocurrida durante la ejecución del presente Contrato pero solamente en la medida en que tales pérdidas, daños, o perjuicios sean resultado de actos ilícitos o negligencia de **LA PRESTADORA DE SERVICIO**, así como del uso o violación de cualquier patente de invención o propiedad intelectual o de cualquier hecho o acontecimiento que resulte como consecuencia de su falta.

ARTÍCULO 20.- OBLIGACIONES DE LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA. La OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA hará sus mejores esfuerzos para asegurar que el Gobierno:

Provea a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** y a su personal técnico acreditado de cualquier documento gubernamental necesario para la realización de los servicios establecidos en este Contrato;

Facilite la entrada de cualquier material y/o equipo necesario para la realización de los servicios, así como de las pertenencias del personal extranjero y **LA PRESTADORA DE SERVICIO**;

Emita las instrucciones necesarias a los agentes, funcionarios y representantes del Estado para la rápida y efectiva ejecución de los servicios;

Gestione en favor de **LA PRESTADORA DE SERVICIO** y su personal complementario para la realización de los servicios a ser prestados, el cumplimiento de cualquier requisito para registrar u obtener permiso para ejercer la profesión;

ARTÍCULO 21.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación.

ARTÍCULO 22.- SUSPENSIÓN. Por Parte de la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA**:

LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** mediante notificación escrita si **LA PRESTADORA DE SERVICIO** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

Especifique la naturaleza del incumplimiento, y

Requiera que **LA PRESTADORA DE SERVICIO** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la notificación de suspensión. **Por Parte de LA PRESTADORA DE SERVICIO**:

LA PRESTADORA DE SERVICIO tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito a **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA**, si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

Especifique la naturaleza del incumplimiento; y Requiera que **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo por parte de la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** de la notificación de suspensión. La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.



ARTÍCULO 23.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. La OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de LA PRESTADORA DE SERVICIO y siempre que lamisma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, la OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA no compensará por ningún motivo a LA PRESTADORA DE SERVICIO por las sumas adeudadas.

La OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, asícomo ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si LA PRESTADORA DE SERVICIO fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

ARTÍCULO 24.- CESE DE DERECHOS. Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

Aquellos derechos y obligaciones de la OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y
La obligación de confidencialidad a que se refiere el Artículo 18.

ARTÍCULO 25.- CESIÓN DE CONTRATO. La capacidad técnica de LA PRESTADORA DE SERVICIO es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto, éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de la OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA. No obstante, LA PRESTADORA DE SERVICIO podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para la OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA.

25.1 LA PRESTADORA DE SERVICIO reconoce que no podrá hacer cesión de crédito ni durante la prestación del servicio ni en el proceso de pago de ninguna de sus facturas.

ARTÍCULO 26.- NULIDADES DEL CONTRATO. La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo

ARTÍCULO 27.- ARREGLO DE CONFLICTOS. LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 28.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso Tributario Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 29.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 30.- IDIOMA OFICIAL. El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 31.- TITULOS. Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 32.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

LA PRESTADORA DE SERVICIO realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 33.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 34.- ACUERDO INTEGRO. El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en el Distrito Nacional, República Dominicana, el día once (11) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA

NOBRAINERDATA LLC.



Firmado por: **Miosotis Rivas Peña**
Directora General



Firmado por: **José Miguel Guzmán Molina**
Representante

YO Lic. Elsa M. De La Cruz Matos Abogado, Notario de los del Número del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios Inc. matrícula No. 2018. **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por la señora **MIOSOTIS RIVAS PEÑA** y el señor **JOSÉ MIGUEL GUZMAN MOLINA** de generales y calidades que constan en el presente acto, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbra a utilizar en todos los actos de sus vidas tanto públicas como privadas. Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, el día el día once (11) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).


Notario Público

